



## CONVENIO

Entre el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y la Asociación Musical Canta et Ambula para financiar el desplazamiento de la Escolanía del Monasterio a San Quintín en diciembre de 2025.

### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup>. Carlota López Esteban, como Alcaldesa del M. I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, con domicilio social en Plaza de la Constitución nº 1, de San Lorenzo de El Escorial y C.I.F. nº P-2813100-A,

Y

de la otra D. Pedro Alberto Sánchez Sánchez, como Presidente de la Asociación Musical Canta et Ambula, C.I.F. G09840166 y con domicilio social en C/ Columela, 12, Madrid 28001.

### EXPONEN

Primero. Desde el Ayuntamiento de San Quintín, ciudad francesa hermanada desde 1987 con San Lorenzo de El Escorial, han invitado a la Escolanía del Monasterio a ofrecer un concierto en su programación de Navidad el 6 de diciembre, cantar en una misa y participar en actividades de convivencia con alumnado del Colegio San Juan.

Segundo. El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial colabora con las asociaciones culturales para llevar a buen término proyectos de difusión de la cultura y en este caso concreto de la música.

Tercero. El Ayuntamiento tiene interés en seguir fomentando los actos dentro del Hermanamiento con San Quintín, actos donde se incluye la estancia de la Escolanía del Monasterio en la ciudad francesa, culminando de esta forma el cincuentenario de la fundación de la Escolanía.

Tercero. El Ayuntamiento es competente para la firma de convenios con asociaciones y otros colectivos legalmente constituidos, para colaborar en la organización de actividades de interés para el municipio.

Cuarto. El Ayuntamiento para el cumplimiento de estos fines tiene, entre sus atribuciones, el conceder subvenciones y tiene intención de aportar una ayuda económica de un máximo de ONCE MIL EUROS (11.000 €) para financiar el desplazamiento de la Escolanía del Monasterio a San Quintín en diciembre de 2025.





Con base en los expositivos anteriores y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se suscribe el presente Convenio que regulará los requisitos y condiciones en las que se otorga la subvención y que se concretan en las siguientes

## CLAÚSULAS

**Primera.** El objeto del presente convenio es colaborar con la Asociación Musical Canta et Ambula para que la Escolanía del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial se desplace a San Quintín y participe, a partir de la invitación de la ciudad hermana, en un concierto en su programación de Navidad el 6 de diciembre, cantar en una misa y participar en actividades de convivencia con alumnado del Colegio San Juan.

**Segunda. Compromisos de la Asociación Musical Canta et Ambula**

La Asociación Musical Canta et Ambula se compromete a participar en estas actividades.

**Tercera. Compromisos del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial aportará una subvención hasta un máximo de 11.000 € con el objeto de financiar los gastos de este desplazamiento.

El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial permanecerá en contacto con el Ayuntamiento de San Quintín para la organización de estos actos.

Los gastos de la estancia en Francia serán asumidos por el Ayuntamiento de San Quintín.

**Cuarta. Compatibilidad con otras subvenciones.**

Esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas, incluida la de este convenio, no supere el 100 % de los gastos que generen la grabación del referido disco.

**Quinta.** Existe crédito en el Presupuesto Municipal con cargo a la aplicación presupuestaria 3340-48010 Promoción cultural. Transferencias difusión de la cultura.

**Sexta. Justificación del gasto.**



La Asociación Musical Canta et Ambula justificará el gasto realizado antes del 15 de diciembre de 2025, mediante facturas emitidas a nombre de la Asociación Musical Canta et Ambula de gastos efectuados.

Se deberá cumplimentar un impreso facilitado por el Ayuntamiento donde constarán las facturas presentadas indicando proveedor, concepto e importe.

Igualmente se deberá cumplimentar un impreso facilitado por el Ayuntamiento en el que conste que todos las facturas presentadas corresponden a gastos necesarios para la realización de la actividad objeto de subvención.

Séptima. Para recibir esta subvención, el beneficiario, esto es, la Asociación Musical Canta et Ambula, deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (artículo 34.5 Ley 38/2003). Para ello puede presentar los correspondientes certificados. En todo caso con la firma del presente convenio autoriza al Ayuntamiento a consultar en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social si está al corriente de pago.

Los certificados anteriores podrán ser sustituidos por la declaración de responsable de obligaciones tributarias y con la seguridad social en documento que será facilitado por el Ayuntamiento.

Octava. El abono de la subvención se realizará, una vez se aporte la justificación de los gastos origen de esta subvención y la documentación, con aprobación de la Intervención General.

La subvención se abonará en la cuenta corriente de la Asociación Musical Canta et Ambula ES73 0049 5186 9627 1612 8977

Novena. Incumplimiento de la obligación de justificación

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejada la pérdida de la subvención concedida, o de la parte proporcional de la misma.

Décima. Publicidad

En toda la publicidad vinculada con los actos a celebrar (programa, carteles, formato digital o cualesquiera medios que se empleen para publicitar) figurará como colaborador el M.I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y su escudo, utilizando exclusivamente en la versión que facilite el Ayuntamiento, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos.



Decimoprimera. La comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes está formada, como representación del Ayuntamiento, por Dª. Myriam Contreras Robledo, concejala delegada de Cultura y D. Javier Montenegro Peña, coordinador de Cultura; y de otra parte, como representación de la Asociación Musical Canta et Ambula D. Pedro Alberto Sánchez Sánchez, presidente y D. José María Hormigo Barrena, secretario. Esta comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a este convenio.

Decimosegunda. Duración del convenio.

El presente convenio tendrá una vigencia que comprenderá, desde el día de su firma hasta el día que se hayan justificado todos y cada uno de los gastos objeto del mismo, y en todo caso hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Decimotercera. Extinción del convenio.

Serán causas de extinción del presente convenio las que recoge el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. Régimen jurídico.

Para la comprobación de las subvenciones, su reintegro y, en su caso, las sanciones que correspondan imponer ante el incumplimiento de lo previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

